



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917”

Oficio No. 204004000/ UID-057/2017.
Toluca de Lerdo, México,
a 23 de marzo de 2017.

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00014/ST/IP/2017, de fecha 21 de marzo del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita:

“¿cuántas huelgas han ocurrido en el Estado de México del año 2011 al 2017?, ¿cuál ha sido el resultado de esas huelgas (del Estado de México del año 2011 al 2017)?, ¿de qué industrias se han realizado esas huelgas (del Estado de México del año 2011 al 2017)?” (sic);

Del análisis de la solicitud de mérito, me permito informarle, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 12, 50, 51, 53 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que se tiene por recibida la petición de información referida, identificada con el número e folio citado presentada por usted, informándole que dicha información no es competencia de esta Secretaría; por lo que, con fundamento en los artículos 12, 24 último párrafo, 53 fracción III y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento, que los Sujetos Obligados competentes para conocer de su solicitud son la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco, en virtud de que son las áreas que seguramente tendrán la información solicitada, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dichos Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SEBERO ARZATE UBANDO
RESPONSABLE DEL MODULO DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN